



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MAG OIR N°012-2022**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **trece horas con veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°012-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **JAVIER [REDACTED]**, de hoy en adelante la **SOLICITANTE**, identificada con **DUI [REDACTED]**, al respecto **CONSIDERANDO** que:

- i. La Solicitante presentó solicitud de información el día *cuatro de febrero de dos mil veintidós a las dieciocho horas con veintiún minutos, por correo electrónico* en la OIR, siendo admitida el día *ocho de febrero* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
  - a) Expectativa de la cosecha de granos básicos para el periodo **2021-2022**, esto es, cantidad de quintales de maíz, frijol, arroz y sorgo.
  - b) Cosecha de granos básicos para el periodo **2020/21** separado por cada grano.
  - c) Compartir el **Anuario de Estadísticas Agropecuarias** para el periodo **2020/21**.
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- v. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, quien registra la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado;
- vi. Por tanto la suscrita oficial de información resuelve lo siguiente: entregar copia digital en formato PDF seleccionable del **Anuario Agropecuario 2020-2021**, un archivo en formato Word que responde a la consulta sobre la *Expectativa de la cosecha de granos básicos para el periodo 2021-2022, cantidad de quintales de maíz, frijol, arroz y sorgo; y la Cosecha de granos básicos para el periodo 2020/21 separado por cada grano*;

**NOTIFIQUESE**

**Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz**  
**Oficial de Información MAG**



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA